



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**SECTEC**  
E D O M E X

Secretariado Técnico para  
el Análisis y Estudio de la  
Reforma Constitucional  
y el Marco Legal del  
Estado de México.

# **Cuarta Sesión:**

## **Título Sexto: De los Organismos Constitucionales Autónomos**

## **Título Séptimo: Del Poder Público Municipal**



# Título Sexto: De los Organismos Constitucionales Autónomos

A partir de la **Constitución Federal** surgen mandatos para la creación de **órganos autónomos especializados en materias determinadas**.

El borrador del anteproyecto reconoce la función vital de **contrapesos** de los organismos constitucionales autónomos y les otorga un apartado específico que establece sus características generales y la importancia de su función en la **vida democrática del Estado**.

Este mecanismo ofrece mayor visibilidad y claridad a la población sobre las instituciones que existen para garantizar algunos derechos específicos.



Los Órganos  
Constitucionales  
Autónomos serán de  
carácter:

**Colegiado**

**Imparcial**

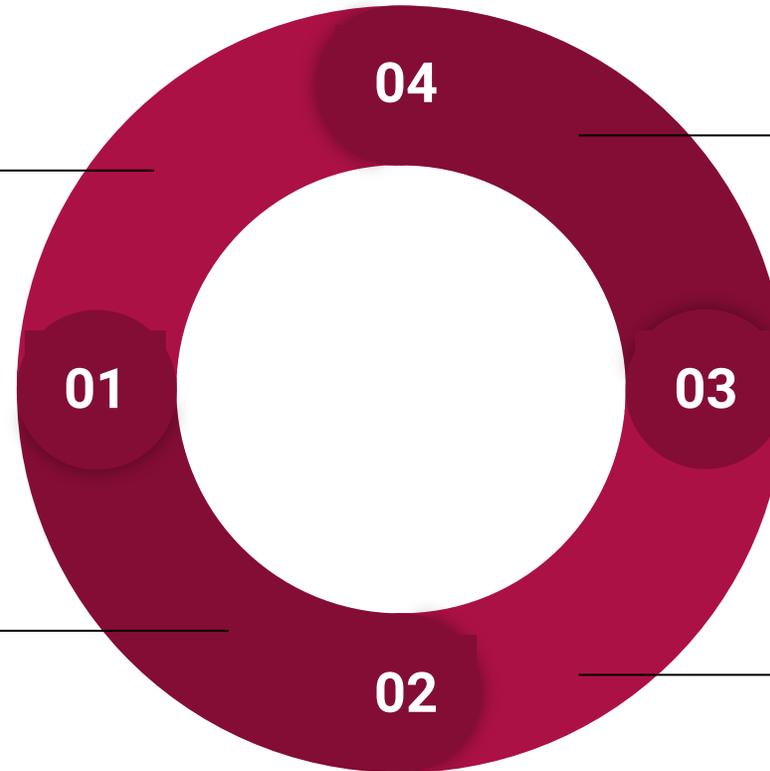
Que el cuerpo titular de los organismos constitucionales autónomos sea colegiado aumentará la pluralidad en la toma de decisiones y evitará la unipersonalidad en funciones de contrapeso.

**Profesional**



**Autonomía  
técnica y de  
gestión**

**Personalidad  
jurídica**

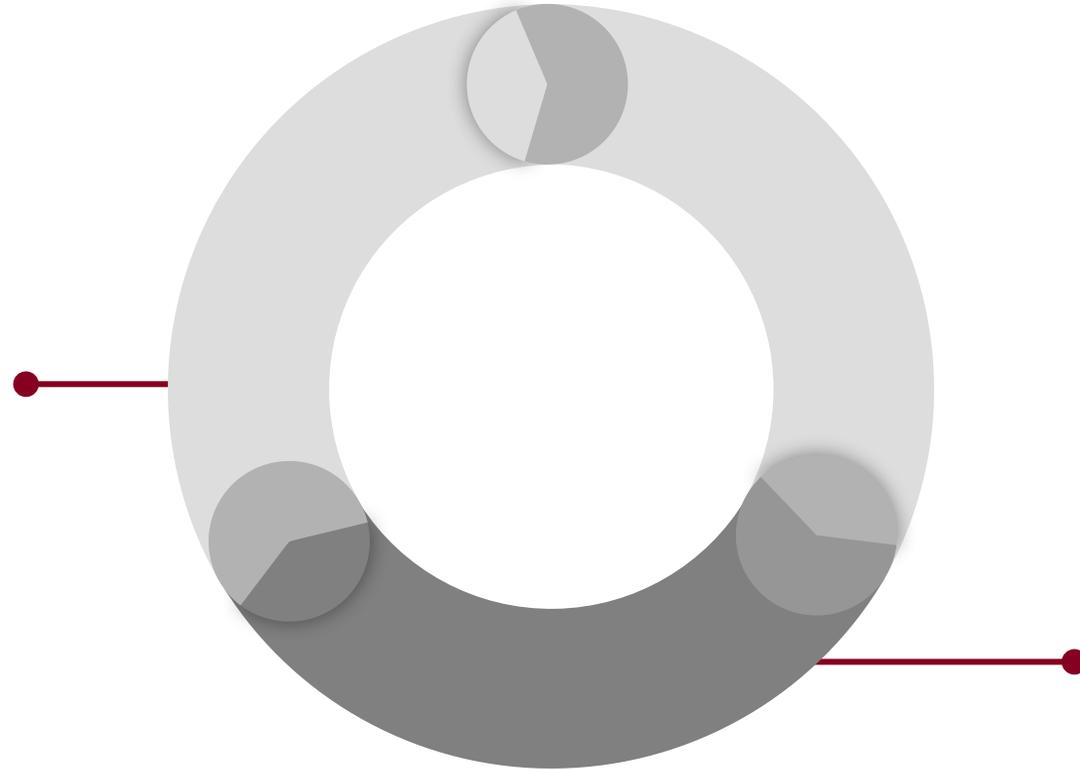


**Autonomía  
presupuestaria**

**Patrimonio  
propio**



Respetando el  
principio de  
rendición  
de cuentas



Los órganos  
constitucionales  
autónomos  
deberán enviar a la  
Legislatura del  
estado un informe  
anual.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Órganos  
Constitucionales  
Autónomos

Establecerán relaciones  
interinstitucionales para  
hacer eficiente el ejercicio  
de sus funciones.

Gobierno Federal

Gobierno del Estado  
de México



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Tribunal de Cuentas**

**Defensoría del Pueblo Mexiquense**

**Defensoría Pública del Estado de México**

**Fiscalía General de Justicia del Estado de México**

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**

**Tribunal Electoral del Estado de México**



**Instituto Electoral del Estado de México**

**Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**





## Defensoría del Pueblo Mexiquense

Derivado del mandato del artículo 102 de la Constitución Federal, las entidades federativas crearán órganos de protección de derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo funge su objetivo primordial en velar, salvaguardar, defender y promover la defensa efectiva de los derechos humanos de la población mexiquense.



La transición de Comisión Estatal de Derechos Humanos a Defensoría del Pueblo subraya la función material y sustantiva de la institución. Además promueve la cercanía del órgano con la población, para que pueda preponderar un Estado justo, democrático, protector, promotor y garante de los derechos fundamentales y humanos.





## Defensoría Pública del Estado

### Autonomía

La autonomía de la Defensoría Pública se basa en el **fortalecimiento del acceso a la justicia y la consolidación de la democracia.**

### Garantiza

Derecho de todas las personas que se encuentren en **situación de vulnerabilidad a una defensa digna y adecuada.**

### Mandato Constitucional

La CPEUM mandata a las Entidades Federativas a garantizar el **servicio de defensoría pública de calidad** para la población.



## Tribunal de cuentas

Amplia la **protección** de la Hacienda Pública.

Principios de **rendición de cuentas**, a la **transparencia** y a la **austeridad**. Atiende la **exigencia social del combate a la corrupción**.

El Tribunal de Cuentas será el **órgano supremo fiscalizador de las cuentas** y de la **gestión del Sector Público del Estado y sus Municipios**.

Órgano **autónomo, independiente e imparcial**, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



## Fiscalía General de Justicia

### Autonomía

La autonomía de la Fiscalía General de Justicia reside esencialmente en la importancia de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas sujetas a la jurisdicción del Estado, libre de injerencias de otros poderes.

### Garantiza

El **acceso a la justicia** de todas las personas de manera **pronta y expedita**, respetando los principios de **celeridad, proximidad, eficiencia y equidad**. La **representación social** es un eje primordial en el actuar de la fiscalía.

### Mandato Constitucional

La **CPEUM** establece que la **Seguridad Pública** es una **función concurrente** cuyo fin es la salvaguarda de la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la **paz social**.



## Instituto Electoral del Estado de México

La Constitución Federal mandata a las entidades federativas a llevar a cabo las elecciones locales, consultas populares y procesos de revocación de mandato, a cargo de organismos públicos locales.



El Instituto Electoral es el encargado de llevar a cabo la vida democrática del Estado mexiquense, mediante la participación ciudadana, el fomento a los comicios electorales y a los nuevos mecanismos de participación ciudadana ya propuestos por el borrador del Anteproyecto.



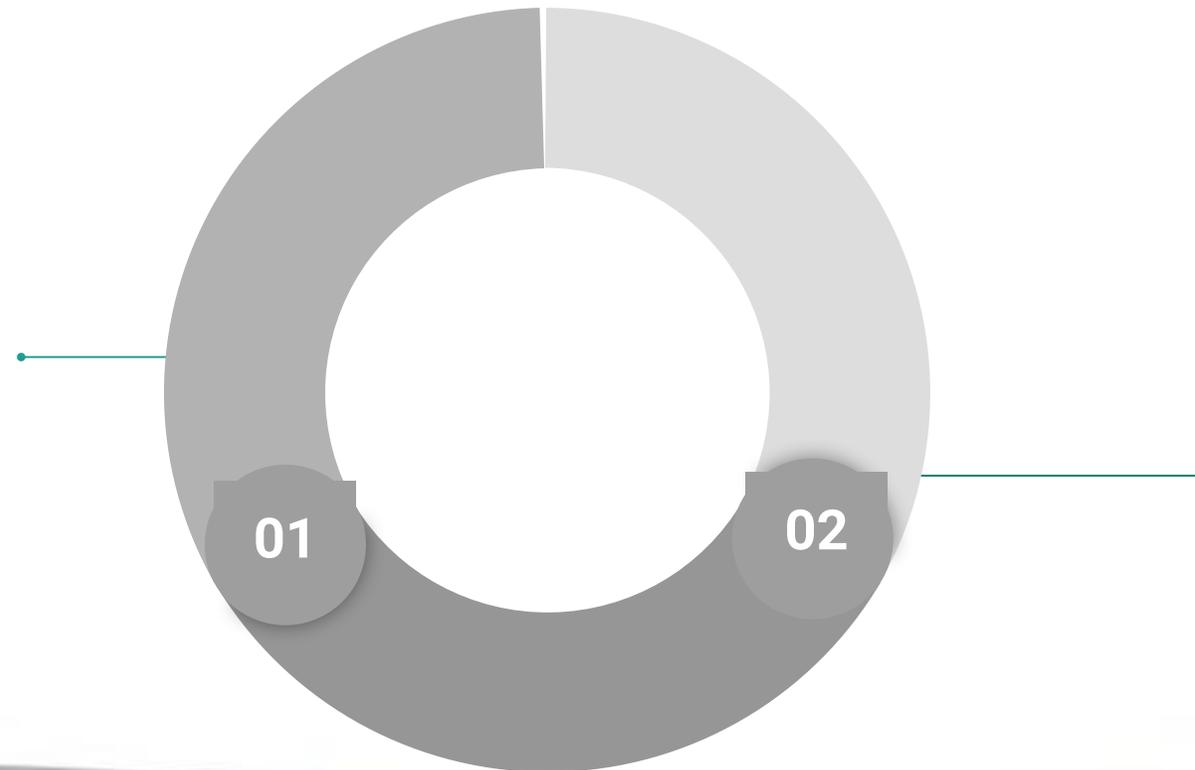
Para **garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad** de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación que dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y **garantizará la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.**

**Tribunal  
Electoral del  
Estado de  
México**



# Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

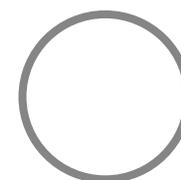
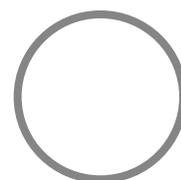
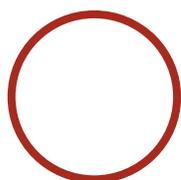
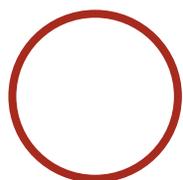
La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos mandata a las entidades federativas a tutelar los **derechos de acceso a la información y de protección de datos personales** en posesión de los sujetos obligados por la misma.



El Estado dará conocer de los asuntos relacionados con la **transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales** en posesión de cualquier autoridad



## Tribunal de Justicia Administrativa

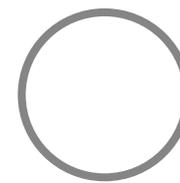
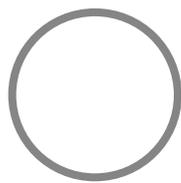
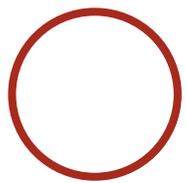


Instrumento jurídico y procesal cuya finalidad es la **tutela de los particulares frente a la administración pública.**

Justicia Administrativa como **eje primordial contra el combate a la corrupción.**

Dirime **controversias** suscitadas entre la **administración pública local y municipal** y los **particulares.**

Impone **sanciones a particulares** que incurran en **actos vinculados con faltas administrativas graves.**



Imponer **sanciones** a las **personas servidoras públicas** locales y municipales **por responsabilidad administrativa grave.**

Finca **pagos de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias** que deriven de **daños y perjuicios** que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal

**Pagos de las indemnizaciones y sanciones por daños al patrimonio** de los entes públicos locales o municipales.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**SECTEC**  
E D O M E X

Secretariado Técnico para  
el Análisis y Estudio de la  
**Reforma Constitucional**  
y el Marco Legal del  
**Estado de México.**

# Título Séptimo: Del Poder Público Municipal



# Visión local y municipalista

- **Las comunidades**, como conjunto de ciudadanos y ciudadanas organizados en su espacio de vida social, territorial y soberana, **son la célula básica del Estado.**
- **La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de México son los municipios**, estos desarrollarán una estrecha colaboración y vinculación con todas las comunidades para atender de manera local, directa e inmediata las necesidades y exigencias fundamentales de las personas.
- Se dota de facultades sustanciales a los municipios para el desempeño de sus funciones.



# El municipio libre como poder público

## Disposiciones generales

Integración

Autoridades electas mediante sufragio universal, libre, secreto y directo a través de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional.

Mayoría  
relativa

El territorio de cada municipio se dividirá en secciones electorales en razón del número de habitantes para la elección de regidurías y sindicaturas.

Representación  
proporcional

Se asignan siguiendo las fórmulas de distribución por cociente natural y resto mayor conforme a los establecido en la legislación electoral.

Los **ayuntamientos serán asamblea deliberante**, tendrán **autoridad y competencia propias** en los asuntos que se sometan a su decisión, **la ejecución de estos corresponderá a la administración pública municipal.**





## Espacio urbano y ciudades

La expansión demográfica, la modificación profunda del entorno, la contaminación ambiental y la adaptación a nuevas dinámicas de vida; evidencian que es necesario implementar alternativas para una política eficaz de sostenibilidad que dignifique la vida de las personas. Por ello este proyecto integra a su contenido el **Régimen de Ciudades.**

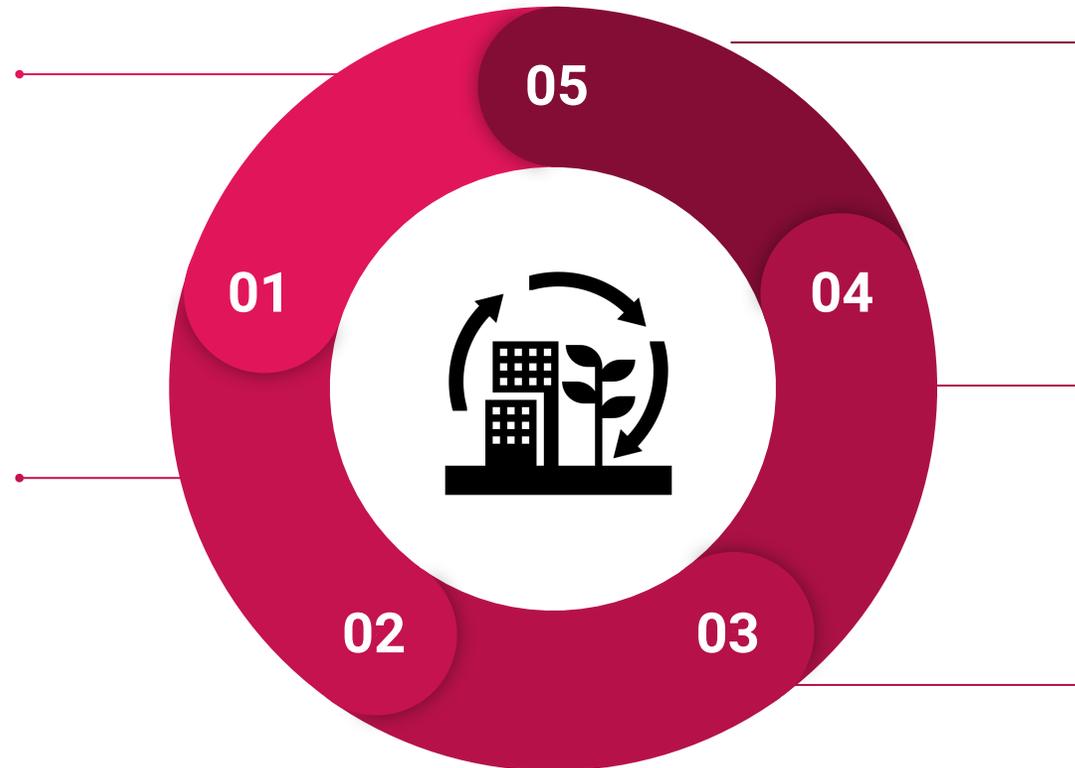
# Régimen de Ciudades

## Derecho a la ciudad

Habitar, ocupar, disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos humanos justos, seguros, sostenibles, e incluyentes.

## Programas y políticas

Formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de leyes y políticas para prevenir y evitar la expansión de problemáticas urbanas. Se implementa la figura de **municipio ciudad y zonas metropolitanas** para dar atención a la complejidad de necesidades en estos territorios.



## Función social

Se garantizará el acceso a condiciones que otorguen una vivienda adecuada, espacios de recreación e interacción social, así como a los bienes, servicios de calidad y oportunidades que ofrece el desarrollo urbano.

## Movilidad

Planeación, formulación, evaluación y ejecución de proyectos, estudios y políticas a través del **Sistema Integral de Transporte Público** para garantizar un transporte digno, seguro y de calidad en el Estado.

## Sostenibilidad

Equilibrio entre el impacto ambiental y la actividad generada por el ser humano.



## Del Desarrollo Rural

- El desarrollo rural **se constituye como eje primordial para la transformación social, económica y política** a través del fomento de las actividades productivas y de las formas de vida reconocidas por la comunidad rural.
- El Estado **garantizará los medios materiales para la conservación y el mejoramiento de las actividades productivas en el campo**, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural. Así como el desarrollo de las actividades culturales y sociales para garantizar su identidad y memoria.

+



### Sistemas alimentarios regionales

Promoción, conformación y fortalecimiento de sistemas alimentarios regionales sostenibles.

### Soberanía alimentaria

Mediante el fortalecimiento de sistemas socioecológicos, la articulación equitativa de los espacios rurales con las ciudades y la promoción de sistemas alimentarios sostenibles.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**SECTEC**  
E D O M E X

Secretariado Técnico para  
el Análisis y Estudio de la  
**Reforma Constitucional**  
y el Marco Legal del  
Estado de México.

# **Título Octavo:**

## **De las responsabilidades de las personas servidoras públicas, particulares vinculados, y el Sistema Estatal Anticorrupción.**



## **Título Octavo: De las responsabilidades de las personas servidoras públicas, particulares vinculados, y el Sistema Estatal Anticorrupción.**

El título se divide en dos partes:

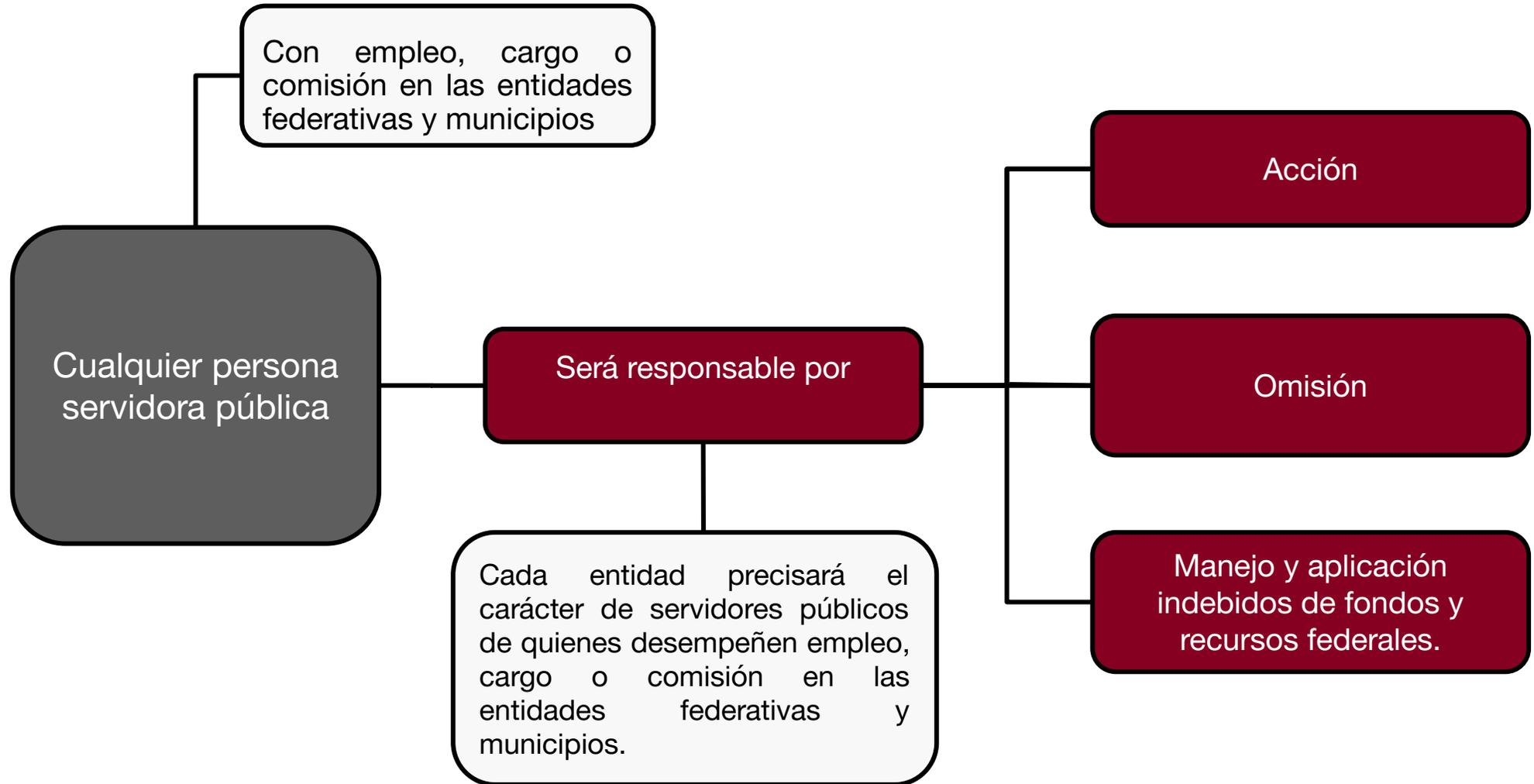
- Régimen local de responsabilidades a las personas servidoras públicas.

- Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.



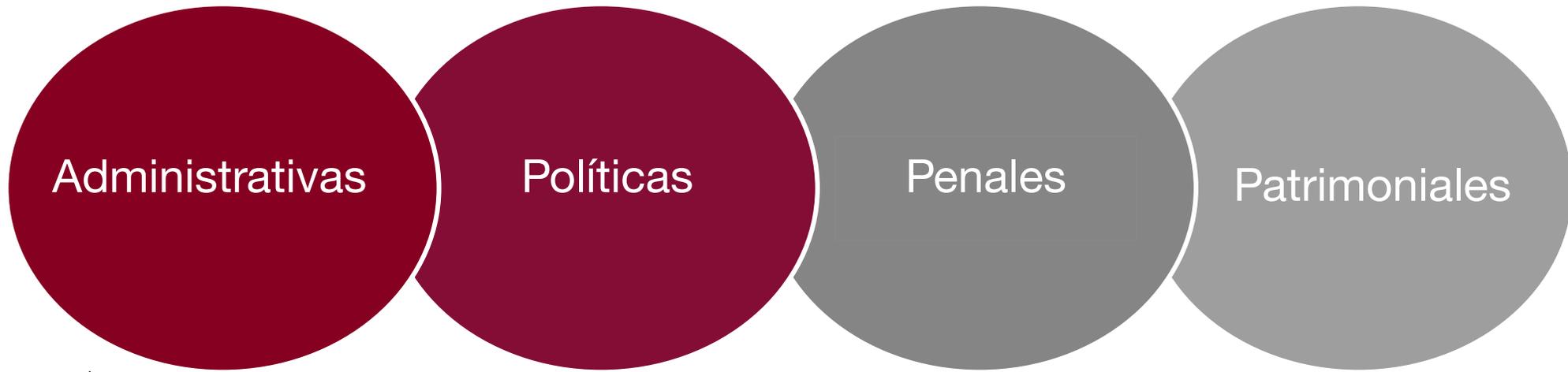
Con base en lo dispuesto por el título IV de la Constitución Federal denominado **De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado**, se crean a nivel federal los mecanismos de revisión, control gubernamental y la facultad de las entidades para crear los propios y lo expresa en los siguientes términos:



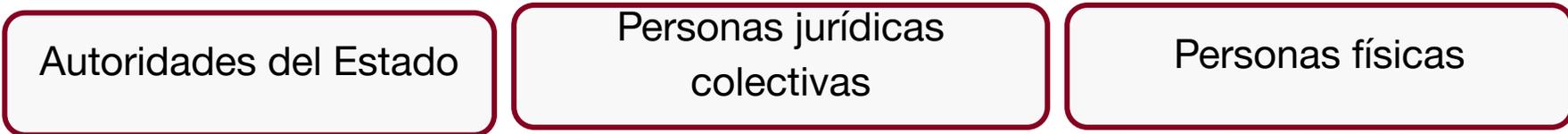




En cumplimiento del artículo 108 de la Constitución Federal, este título **diferencia los cargos y rangos de responsabilidades** en los cuales una autoridad puede incurrir. Para ello establece un catálogo específico de responsabilidades dividido en:



y podrán ser susceptibles de ellas:

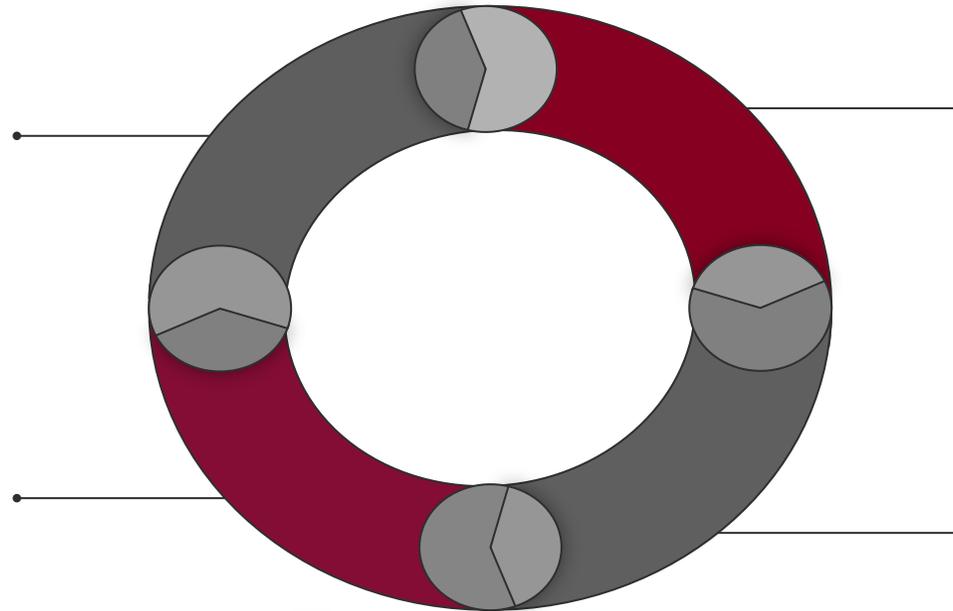




**En términos concretos, señala que las personas y autoridades estatales pueden ser:**

Poderes del Estado y municipios

Organismos autónomos y organismos auxiliares



Sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos

Empresas de participación estatal o municipal



## Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción

Será un conjunto de mecanismos de coordinación y coadyuvancia entre los ámbitos de gobierno para garantizar y contribuir al establecimiento del estado de gobernabilidad y gobernanza.

Se subraya la importancia de la participación de los municipios en este sistema. **El combate a la corrupción será una actividad prioritaria en todos los ámbitos de gobierno.**



Las disposiciones que el título señalan son únicamente las de carácter fundamental, es decir:

### Integración

Comité Coordinador.  
Comité de Participación Ciudadana.  
Comité de Fiscalización.

Quienes deberán  
actuar bajo

### Principios rectores

Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, la competencia por mérito y la actuación ética y responsable.



Será su

### Objeto

Establecer principios, bases generales, políticas públicas, acciones y procedimientos para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, conflictos de interés, así como coadyuvar con las autoridades competentes del Sistema Nacional Anticorrupción.

para  
cumplir  
con la

### Función

Prevenir, detectar, investigar y sancionar responsabilidades administrativas, hechos de corrupción y conflictos de interés, así como en la fiscalización y control de recursos.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Los temas técnicos como la coordinación, funcionamiento, nombramiento, designación y procedimientos se determinarán en la **ley reglamentaria correspondiente** de acuerdo con la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, tal y como lo establece el artículo 114 de la Constitución Federal también como parte del Título IV, al margen de los mecanismos de supervisión y revisión gubernamental.